

LA CORRUPCIÓN EN LA IGLESIA

La *Taxa Camarae* del papa León X, uno de los puntos culminantes de la corrupción humana.

(Fuente: Rodríguez, P. -1997- “Mentiras fundamentales de la Iglesia Católica” - Barcelona-Ediciones B - Anexo pp. 397-400).

“La Taxa Camarae es una tarifa promulgada, en el año 1517, por el papa León X (1513-1521) con el fin de vender indulgencias, eso es, perdonar las culpas, a todos cuantos pudiesen pagar unas buenas libras al pontífice. Como veremos en la transcripción que seguirá, no había delito, por horrible que fuese, que no pudiese ser perdonado a cambio de dinero. León X declaró abierto el cielo para quienes, clérigos o laicos, hubiesen violado a niños y adultos, asesinado a uno o a varios, estafado a sus acreedores, abortado... pero tuviesen a bien el ser generosos con las arcas papales. Veamos sus treinta y cinco artículos:

1. El eclesiástico que incurriere en pecado carnal, ya sea con monjas, ya con primas, sobrinas o ahijadas suyas, ya, en fin, con otra mujer cualquiera, será absuelto, mediante el pago de 67 libras, 12 sueldos.
2. Si el eclesiástico, además del pecado de fornicación, pidiese ser absuelto del pecado contra natura o bestialidad, debe pagar 219 libras, 15 sueldos. Mas si sólo hubiese cometido pecado contra natura con niños o con bestias y no con mujer, solamente pagará 131 libras, 15 sueldos.
3. El sacerdote que desflorase a una virgen, pagará 2 libras, 8 sueldos.
4. La religiosa que quisiera alcanzar la dignidad de abadesa después de haberse entregado a uno o más hombres simultánea o sucesivamente, ya dentro, ya fuera de su convento, pagará 131 libras, 15 sueldos.
5. Los sacerdotes que quisieran vivir en concubinato con sus parientes, pagarán 76 libras, 1 sueldo.
6. Para todo pecado de lujuria cometido por un laico, la absolución costará 27 libras, 1 sueldo; para los incestos se añadirá en conciencia 4 libras.
7. La mujer adúltera que pida absolución para estar libre de todo proceso y tener amplias dispensas para proseguir sus relaciones ilícitas, pagará al Papa 87 libras, 3 sueldos. En caso igual, el marido pagará igual suma; si hubiesen cometido incestos con sus hijos añadirán en conciencia 6 libras.
8. La absolución y la seguridad de no ser perseguidos por los crímenes de rapiña, robo o incendio, costará a los culpables 131 libras, 7 sueldos.
9. La absolución del simple asesinato cometido en la persona de un laico se fija en 15 libras, 4 sueldos, 3 dineros.
10. Si el asesino hubiese dado muerte a dos o más hombres en un mismo día, pagará como si hubiese asesinado a uno solo.
11. El marido que diese malos tratos a su mujer, pagará en las cajas de la cancillería 3 libras, 4 sueldos; si la matase, pagará 17 libras, 15 sueldos, y si la hubiese muerto para casarse con otra, pagará, además, 32 libras, 9 sueldos. Los que hubieren auxiliado al marido a cometer el crimen serán absueltos mediante el pago de 2 libras por cabeza..

12. El que ahogase a un hijo suyo, pagará 17 libras, 15 sueldos (o sea 2 libras más que por matar a un desconocido), y si lo mataren el padre y la madre con mutuo consentimiento pagarán 27 libras, 1 sueldo por la absolución.
13. La mujer que destruyese a su propio hijo llevándole en sus entrañas y el padre que hubiese contribuido a la perpetración del crimen, pagarán 17 libras, 15 sueldos cada uno. El que facilitare el aborto de una criatura que no fuese su hijo, pagará 1 libra menos.
14. Por el asesinato de un hermano, una hermana, una madre o un padre, se pagarán 17 libras, 5 sueldos.
15. El que matase a un obispo o prelado de jerarquía superior, pagará 131 libras, 14 sueldos, 6 dineros.
16. Si el matador hubiese dado muerte a muchos sacerdotes en varias ocasiones, pagará 137 libras, 6 sueldos, por el primer asesinato, y la mitad por los siguientes.
17. El obispo u abad que cometiese homicidio por emboscada, por accidente o por necesidad, pagará, para alcanzar la absolución, 179 libras, 14 sueldos.
18. El que por anticipado quisiera comprar la absolución de todo homicidio accidental que pudiera cometer en lo venidero, pagará 168 libras, 15 sueldos.
19. El hereje que se convirtiese, pagará por su absolución 269 libras. El hijo de hereje quemado o ahorcado o ajusticiado en forma cualquiera, no podrá rehabilitarse sino mediante el pago de 218 libras, 16 sueldos, 9 dineros.
20. El eclesiástico que no pudiendo pagar sus deudas quisiera librarse de ser procesado por sus acreedores, entregará al Pontífice 17 libras, 8 sueldos, 6 dineros, y le será perdonada la deuda.
21. La licencia para poner puestos de venta de varios géneros bajo el pórtico de las iglesias, será concedida mediante el pago de 45 libras, 19 sueldos, 2 dineros.
22. El delito de contrabando y defraudación de los derechos del príncipe contará 87 libras, 3 dineros.
23. La ciudad que quisiera alcanzar para sus habitantes o bien para sus sacerdotes, frailes o monjas, licencia para comer carne y lacticinios en las épocas en que está prohibido, pagará 781 libras, 10 sueldos.
24. El monasterio que quisiere variar la regla y vivir con menor abstinencia que la que le estaba prescrita, pagará 146 libras, 5 sueldos.
25. El fraile que por su mejor conveniencia o gusto quisiere pasar la vida en una ermita con su mujer, entregará al tesoro pontificio 45 libras, 19 sueldos.
26. El apóstata vagabundo que quisiere vivir sin trabas, pagará igual cantidad por la absolución.
27. Igual cantidad pagarán los religiosos, así seculares como regulares, que quisieran viajar en trajes de laico.
28. El hijo bastardo de un cura que quisiera ser preferido para desempeñar el curato de su padre, pagará 27 libras, 1 sueldo.
29. El bastardo que quisiere recibir órdenes sagradas y gozar beneficios, pagará 15 libras, 18 sueldos, 6 dineros.

30. El hijo de padres desconocidos que quiera entrar en las órdenes, pagará al tesoro pontificio 27 libras, 1 sueldo.
31. Los laicos contrahechos o deformes que quisieran recibir órdenes sagradas y poseer beneficios, pagarán a la cancillería 58 libras, 2 sueldos.
32. Igual suma pagará el tuerto de ojo derecho; mas el tuerto del ojo izquierdo pagará al Papa 10 libras, 7 sueldos. Los bizcos pagarán 45 libras, 3 sueldos.
33. Los eunucos que quisieran entrar en las órdenes, pagarán la cantidad de 310 libras, 15 sueldos.
34. El que por simonía quisiera adquirir uno o muchos beneficios, se dirigirá a los tesoreros del Papa, que le vendrán ese derecho a un precio moderado.
35. El que por haber quebrantado un juramento quisiere evitar toda persecución y librarse de toda nota de infamia, pagará al Papa 131 libras, 15 sueldos. Además entregará 3 libras por cada uno de los que le habrán garantizado.

-0-

Para la historiografía católica, sin embargo, el papa León X, autor de una muestra de corrupción tan infinita como la que acabamos de leer, pasa por ser el protagonista de “la historia del pontificado más brillante y quizás más peligroso en la historia de la Iglesia”

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

NOTA:

Es evidente que la bula *Taxa Camarae*, promulgada por el papa León X, es una extensa lista de aberrantes pecados que podían ser perdonados por la Iglesia a cambio de dinero, quedando el pagador limpio de pecado y absuelto ante Dios, aunque no ante la justicia temporal. De manera que un asesino podía ser juzgado y condenado a muerte por la Justicia, pero si había pagado al papa la bula correspondiente tenía garantizada su entrada en el Paraíso, de acuerdo con la absolución ofrecida por el Papa. Aunque parezca increíble, esa invitación al crimen con garantía de quedar absuelto de pecado es coherente con la actuación de la Iglesia a lo largo de su historia, ya que esa maquiavélica corrupción de quienes jamás han creído ni han imitado a Cristo es una nimiedad comparada con las atrocidades y crímenes que ha cometido la Iglesia a través de los tiempos, especialmente por medio de su Santa Inquisición: innumerables procesos en los que, sistemáticamente y como primera medida, se confiscaban todos los bienes a los procesados (incluso se procesaba a difuntos, por herejía y sólo si eran ricos, apoderándose de todos sus bienes y dejando a sus familias en la más absoluta miseria). Institucionalmente, la Inquisición sometía a sus víctimas a crueles y aterradoras torturas cuya sola descripción produce pavor, previas a las condenas a prisión o muerte con el asesinato en la hoguera o el garrote vil. Sin incluir la participación de la Iglesia en las cruzadas y otros genocidios. Todo ello, con el sólo objeto de conservar su poder y aumentar su riqueza. Y, siempre, con el beneplácito de los sucesivos papas.

Aurelio Navarro

Papa Aurelio I de la unipersonal y atea “Ecclesia Aurelista”.

Año II del Primer y Universal Concilio Ateo de Toledo (España).